Resolución Gerencial General Nº 00057-2025-CAFED/GG

Callao, 23 abril del 2025

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINSTRACION DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED

VISTO,

Informe N° 00074-2025-JRADLC, de fecha 11 de abril del 2025, Informe N° 000158-2025-CAFED/GDE de fecha 14 de abril de 2025 e Informe N° 000103-2025-CAFED/GAJ de fecha 22 de abril de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el literal m), de la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2011, establece "Créanse, durante el año fiscal 2011, las siguiente unidades ejecutoras, acción que se sujeta al presupuesto institucional de las entidades respectivas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, y a las disposiciones establecidas en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto: m) Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED), en el Pliego Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao".

El Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED) es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional del Callao, con plena autonomía funcional, técnica, económica, financiera y administrativa. Su principal función es administrar el Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, cuyo objetivo es financiar programas destinados a mejorar la calidad académica y pedagógica de los docentes del sector público, así como la formación integral de los estudiantes. Este fondo fue establecido por el artículo 3° de la Ley N° 27613 – Ley de Participación en Rentas de Aduanas, y modificado por el artículo 1° de la Ley N° 30878 y el Artículo Único de la Ley N° 30915. Norma que permite, además, destinar hasta el 20% del fondo a infraestructura y equipamiento educativo, priorizando tecnología e investigación. El CAFED también está facultado para ejecutar programas como el "Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular", conforme a lo dispuesto en el literal d) del artículo 2° y el artículo 3° de la Ley N° 29775, en concordancia con las modificaciones introducidas por las Ley N° 30878, consolidando su rol como entidad competente para apoyar la continuidad educativa de los estudiantes destacados en la Región Callao.

Que, mediante la Ley N° 29775 – Ley que precisa los programas a cargo del CAFED, en el artículo 2º, literal d), se establece el Programa de "Apoyo a los alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular para la continuación de sus estudios superiores en universidades, centros tecnológicos o de naturaleza equivalente". En tal sentido, el CAFED ha implementado un Programa, el cual tiene por finalidad brindar becas integrales de estudios a los alumnos destacados que egresan de la Educación Básica Regular Nivel Secundaria de la Región Callao.

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 005-2020-CAFED/GG, del 28 de enero de 2020, la Gerencia General aprueba la Actividad denominada: Programa de Apoyo a los alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular de la Escuela de Talentos – Institución Educativa Pública N° 5143 "Programa de Becas", por el importe de S/ 1'231,852.94 (Un millón Doscientos treinta y un mil ochocientos cincuenta y dos

con 94/100 Soles); aprobándose el Presupuesto Analítico y desagregado del expediente propuesto por la Gerencia de Desarrollo Educativo para el ejercicio presupuestal 2020.

Que, mediante la Resolución Gerencial General N°009-2025-CAFED/GG, de fecha 29 de enero del 2025, la Gerencia General aprueba el expediente de la actividad: "PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA ESCUELA DE TALENTOS N° 5143 E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO – CHALACOS CON FUTURO 2025", por el monto de S/ 5,427,281.03 (Cinco Millones cuatrocientos veintisiete mil doscientos ochenta y uno con 03/100 soles), la misma que será ejecutada en el presente ejercicio 2025.

Que, el numeral 6.2. del Capítulo VI – Reglamento de Becas CAFED, Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados "Desafíos y Oportunidades", dispone que la renovación de la beca está sujeta al haber obtenido promedio ponderado aprobatorio y mantenerse en el tercio superior, en el semestre académico culminado.

Que, el 22 de enero de 2025, mediante Proveído N° 000304-2025-CAFED/GG, la Gerencia General del CAFED, derivó el Oficio N° 022-2025-D-FOEHZBN, de la Decana Dra. Rosa Villar Villegas de la facultad de Obstetricia y Enfermería de la Universidad de San Martin de Porres a la Gerencia de Desarrollo Educativo, remitiendo la documentación correspondiente a la información académica de la becaria EVELIN SHEYLA LLANOS PEREZ. Los resultados académicos obtenidos fueron las siguientes:

N°	PROGRAMA	INICIO DE CARRERA	ESTUDIANTE BECARIA	DNI	CARRERA	PROMEDIO PONDERADO	ORDEN DE MÉRITO
01	2020	2020-I	EVELIN SHEYLA, LLANOS PEREZ	74747349	OBSTETRICIA	17.35	TERCIO SUPERIOR

Que, del análisis de la información presentada, se desprende que la estudiante becaria EVELIN SHEYLA, LLANOS PEREZ, ha cumplido con los criterios establecidos en el numeral 6.2 del Reglamento de Becas para la renovación de la misma. Alcanzando un promedio ponderado aprobado, la cual, la ubica en el tercio superior, cumpliendo así con el requisito indispensable para la continuidad de la beca.

Que, mediante correo electrónico, la Jefa de la Oficina de administración FOE-HZBN, remite las facturas electrónicas de las pensiones pendientes de pago de la estudiante becaria EVELIN SHEYLA LLANOS PEREZ, correspondiente al semestre académico 2025 –I, las mismas que se detallan a continuación:

N°	A FAVOR DE	CANTIDAD DE BECARIOS	SEMESTRE ACADÉMICO	CONCEPTO	FACTURA ELECTRÓNICA	MONTO
01	UNIVERSIDAD SAN MARTIN DE PORRES (USMP)	01	2025-I	1ERA CUOTA - PENSIÓN	F652-00000340	S/ 912.00
				2DA CUOTA – PENSIÓN	F652-00000345	S/ 912.00
				3RA CUOTA – PENSIÓN	F652-00000346	S/ 912.00
				4TA CUOTA – PENSIÓN	F652-00000347	S/ 912.00
				5TA CUOTA – PENSIÓN	F652-00000348	S/ 912.00
TOTAL						S/ 4,560.00

Que, mediante Informe N°000158-2025-CAFED/GDE, del 14 de abril del 2025, la Gerencia de Desarrollo Educativo concluye que es PERTINENTE, realizar el pago de subvención por concepto de servicios académicos, por la suma de S/ 4,560.00 (Cuatro mil quinientos sesenta con 00/100 Soles), a favor de la Universidad de San Martin de

Porres, para semestre académico 2025-I, de una (01) estudiante becaria. Asimismo, solicitó opinión legal para la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Para el caso en concreto, sobre la ejecución de las Subvenciones Económicas, el CAFED cuenta con la Directiva **N° 005-2022-CAFED- "DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS ACTIVIDADES APROBADAS POR EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO"**, aprobada mediante Resolución Gerencial General Nº 134-2022-CAFED/GG, de fecha 01 de agosto de 2022, la misma que regula y establece los lineamientos para el control, supervisión y responsabilidades en las unidades orgánicas intervinientes, para el otorgamiento de subvenciones en el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED. En ese sentido, los numerales 6.8 y 6.9 del capítulo VI de la mencionada Directiva, establece los procedimientos para el pago de las subvenciones a favor de los beneficiarios de las actividades.

Que, en aplicación del principio de presunción de veracidad establecido en el numeral 1.7 del Artículo IV de los Principios del Procedimiento Administrativo del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, mediante Informe N° 000103-2025-CAFED/GAJ, de fecha 22 de abril del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que no encuentra impedimento alguno, a fin de la Gerencia General **AUTORICE** el pago de subvención por concepto de servicios académicos a favor de la Universidad de San Martin de Porres, para semestre académico 2025-1, por el monto de S/ 4,560.00 (Cuatro mil quinientos sesenta con 00/100 Soles), de una (01) estudiante becaria.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional Nº 000007 de fecha 25 de enero de 2011, modificado mediante Ordenanza Regional N° 00004 de fecha 21 de febrero de 2012, y con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Educativo y Gerencia de Planificación y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR el Pago de subvención por concepto de servicios académicos a favor de la Universidad de San Martin de Porres, para semestre académico 2025-I, por el monto de S/ 4,560.00 (Cuatro mil quinientos sesenta con 00/100 Soles), de una (01) estudiante becaria, conforme al siguiente detalle:

N°	A FAVOR DE	CANTIDAD DE BECARIOS	SEMESTRE ACADÉMICO	CONCEPTO	FACTURA ELECTRÓNICA	MONTO
01	UNIVERSIDAD SAN MARTIN DE PORRES (USMP)	01	2025-I	1ERA CUOTA - PENSIÓN	F652-00000340	S/ 912.00
				2DA CUOTA – PENSIÓN	F652-00000345	S/ 912.00
				3RA CUOTA – PENSIÓN	F652-00000346	S/ 912.00
				4TA CUOTA – PENSIÓN	F652-00000347	S/ 912.00
				5TA CUOTA – PENSIÓN	F652-00000348	S/ 912.00
TOTAL						S/ 4,560.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – El pago de subvención señalado en el Artículo Primero, se deberá de realizar, dentro de los plazos establecidos, según lo informado por la

Gerencia de Desarrollo Educativo y en concordancia a lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Educativo y a la Gerencia de Administración del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED, realizar las acciones administrativas necesarias, según sus competencias, para dar cumplimiento a lo resuelto en el artículo primero de la presente Resolución, en concordancia a lo establecido en la Directiva N°005-2022-CAFED- "*Directiva de ejecución de subvenciones económicas a favor de los beneficiarios de las actividades aprobadas por el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED*".

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO

Lic. Luis Alberto Castillo Paz
GERENTE GENERAL